

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 187.

Viernes 24 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería del ejercicio de 1895-96, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho dias, y hagan sus reclamaciones si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 23 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos que se citan.

Carcaboso.
Talavan.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado.

CAPITULO V.

De los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables

(Continuación.)

Art. 39. En el mismo plazo de seis meses pueden satisfacer el débito principal y los recargos que tenga ya devengados el Agente ejecutivo, quedando libres de toda otra responsabilidad para con la Hacienda, los que sean deudores á la misma, directos ó subsidiarios, con arreglo al artículo 3.º y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, á saber:

1.º Los que contrajeron responsabilidad directa administrando las contribuciones, impuestos, rentas, valores, propiedades y derechos del Estado.

2.º Los funcionarios que se hallen en el mismo caso por haber dado motivo á excesos de pago por parte del Tesoro público.

3.º Los ordenadores de pagos por los que dispusieron indebidamente, y los Interventores por la responsabilidad que los corresponda según las disposiciones vigentes.

4.º Los empleados que manejan fondos públicos resultaron alcanzados.

5.º Los deudores al Tesoro por haber tenido á su cargo la cobranza ó la administración de las contribuciones é impuestos ó de cualesquiera otros fondos pertenecientes al Estado.

6.º Los que se constituyeron con el Recaudador ó Administrador

en principales y solidarios responsables de los alcances que resultaron á éstos.

7.º Los responsables subsidiarios como fiadores de empleados, Recaudadores y Administradores.

8.º Las personas á quienes corresponden responsabilidad subsidiaria por las obligaciones contraídas en las escrituras de fianza, por la intervención en la constitución y aprobación de las mismas y por los actos que han ejercido como funcionarios públicos ó como individuos de Corporaciones administrativas ó municipales

Art. 40 Los contribuyentes sometidos á procedimientos pendientes de resolución administrativa podrán acogerse en el mismo plazo de seis meses á los beneficios á que se refieren los dos artículos anteriores

Transcurrido este plazo, la Administración procederá, con la mayor severidad, contra todos los deudores en la forma que las leyes y los reglamentos determinan.

Art. 41. Los contribuyentes que hayan rectificado su riqueza contributiva sin haber obtenido resolución administrativa y los que la rectifiquen dentro del plazo de seis meses, quedan relevados de las responsabilidades en que hayan incurrido.

Durante este plazo se suspende la acción investigadora oficial y pública; pero los Agentes oficiales practicarán las comprobaciones é investigaciones necesarias para rechazar las bajas indebidas de tributación y para preparar las denuncias contra los defraudadores que no legalicen su situación dentro del referido plazo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 18/95 con arreglo á lo prevenido en el artículo

423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 31 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Ptas. Cts.

Lote único.

Varios trozos de molduras de yeso..... 5

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 13 de Mayo de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 19/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 31 del corriente Mayo á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta

TASACION.

Ptas. Cnts.

Lote único.

27.500 tornillos de hierro para muebles de madera curvada..... 6

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 13 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

EXPROPIACIONES.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas, en término municipal de esta Capital, con motivo de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cáceres á Badajoz por el Puerto del Clavin.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	SITUACION correlativa de las fincas.	CLASE DE LA FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.
Sr. Marqués de Castro-Serna.....	1	Terreno de pastos.....	El propietario.
D.ª Inés Sanchez Mogollón.....	2	Idem.....	Idem.
D. Ladislao Martin García.....	3	Idem.....	D. Antonio Lezameta.
José Nieves y hermanos.....	4	Terreno de pasto y labor.....	Sr. Marqués de Camarena.
D.ª Matilde Martin.....	5	Idem.....	El propietario.
D. Pedro Saborid y hermanos.....	6	Terreno de pastos.....	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince dias para que los particulares y Corporaciones, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 20 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JUZGADOS.

Don Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 24 del actual á las diez de su mañana, para celebrar el sorteo de los seis contribuyentes, que en union de los señores Cura párroco D. Manuel Corrales y D. Miguel Cuello como Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido.

El acto tendrá lugar en este Juzgado sito en calle de Barrionuevo, número 10.

Lo que por acuerdo de su señoría se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres y Mayo 16 de 1895.—El Secretario, Marcelino Rasero.

Los doce mayores contribuyentes por Territorial.

Excmo. Sr. Marqués de Torreorgaz y Castrofuerte.

Excmo. Sr. Marqués de Camarena la Vieja.

D. Gonzalo Carbajal Arce.
Pedro García Becerra y García Carrasco.

Adolfo Lopez Montenegro.

Joaquin Muñoz Chaves.

Joaquin Mayoralgo y Obando.

Pedro Lopez Montenegro.

Ladislao Martin García

Lesmes Valhondo Carbajal.

Enrique Gomez Sigüenza.

Manuel Luciano Muro Samaniego.

Y los seis mayores por industrial son:

D. Gabriel Gonzalez Diez
Aquilino Gonzalez Alvarez.
Lesmes Valhondo Carbajal.
Luis Gonzalez Borreguero.
Antonio Quirós Diez.
Joaquin Muñoz Chaves

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se verifique en los estrados de este Juzgado, el día 28 del corriente mes á las diez de su mañana, el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en los Hoyos á 13 de Mayo de 1895.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

D. José Ruiz Lopez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado en 31 del corriente á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, ha de formar parte de la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Logrosan á 12 de Mayo de 1895.—José Ruiz Lopez.—El Secretario, Coledonio Masa.

Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 31 de Mayo actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en pública licitación, la segunda subasta de las fincas embargadas al procesado por lesiones Francisco Gomez Moreno, vecino de esta población, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que sirvió de tipo para la primera y con la condición de que los rematantes han de suplir de

su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura por la carencia de títulos y tienen que consignar previamente para tomar parte en la subasta, el 10 por 10 de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta; y cuyas fincas que han de ser objeto de la misma son las siguientes:

Pesetas.

Un parador ó ventorro denominado de las Ranas, situado en este término á la margen izquierda del rio Alagon, de nueva construcción, de un solo piso; linda por la derecha entrando con camino que conduce al rio, por la izquierda con la carretera y espalda con cercado de los Collados, tasado en..... 1000

Una viña en este término y sitio, pago del Colmenar de Godoy, de cabida de media fanega; que linda por Saliente y Norte con otra de Jacinto Villa, Poniente con camino público y Mediodía con otra de Valentin Rebollo y otros, tasada en..... 50
Dado en Coria á 7 de Mayo de 1895.—Juan Hidalgo.—El escribano, Nicomedes Hurtado.

Alcaldías Constitucionales.

TORREQUEMADA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 96, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo míni-

mo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.901 pesetas 80 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3952 pesetas 66 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá

en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torrequemada 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Polo.—El Secretario, Joaquin Páramo.

PASARON.

Subasta de consumos.

El día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1895 á 96, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, bajo el sistema de pujas á la llana y por el tipo de 11.971 pesetas 51 céntimos con inclusión de los recargos.

La fianza que habrá de prestarse puede ser en metálico ó en persona de garantía suficiente para el Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará una segunda á los diez días siguientes y á la misma hora.

Pasarón 17 de Mayo de 1895.—Pedro Blazquez.

CUACOS.

Subasta de consumos.

El día 2 del próximo, mes de Junio, siempre que hayan transcurrido diez días de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no ser así en el domingo siguiente 9 de dicho mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con exclusividad en las ventas al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes, en grupo por el tipo para el Tesoro y recargos autorizados de 5.839 pesetas y 84 céntimos en el próximo ejercicio de 1895 á 96.

La subasta se verificará por pujas á la llana, terminando á las doce de la mañana á no ser que el Ayuntamiento y á virtud de observar se sostenga la licitación acuerde prorrogar aquella por el tiempo que crea necesario, debiendo los licitadores depositar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó sobre la mesa el 2 por 100 del encaje y recargos, y además prestarán fianza en valores públicos ó metálico por importe de un trimestre, y de no serles así posible se les admitirá la personal de vecinos con capital libre que se obliguen al cumplimiento del contrato y sean á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo tengan por conveniente.

Cuacos 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Camilo Perez.

EL GORDO.

Subasta de consumos.

El día 9 de Junio próximo tendrá lugar en la sala de este Ayunta-

miento la primera subasta á venta libre de los ramos de comer, beber, y arder, bajo las condiciones y tipo que estarán de manifiesto; si en la primera subasta no hubiera licitadores se procederá á la segunda el día 16 del mismo mes, con la rebaja de la tercera parte de su cupo.

El Gordo y Mayo 20 de 1895.—El Alcalde, Jesús Lozano y Gomez.

CACHORRILLA.

Exposición del reparto de Consumos.

El repartimiento de consumos formado para el ejercicio de 1895 á 96 por el gremio de dicho impuesto se halla expuesto al público desagradado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que en dicho término se hagan las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cachorrilla Mayo 20 de 1895.—El Alcalde Accide. tal.

ALCANTARA.

Reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos de este término municipal formado para cubrir el déficit que resultó en el año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto expuesto al público en estas Casas Consistoriales por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarlo libremente los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas.

Alcántara 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Caro Medina.

DELEITOSA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Deleitosa 1.º Mayo de 1895.—El Alcalde, Nicolás Cerezo.

CABAÑAS.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagradado en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días,

contados desde el de esta fecha, durante los cuales pueden examinarlo los individuos en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Cabañas á 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

MORCILLO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Morcillo á 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Calvo.

TORREORGAZ.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al desagradado en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que sus derecho convenga.

Torreorgaz 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Duran.

PALOMERO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales durante el ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convenga, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palomero 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

RIOLOBOS.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existente

en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

En Riobobos á 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis Baile.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

GARGANTA LA OLLA.

Padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarlo durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Garganta la Olla 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cayetano Leon.

MOHEDAS.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mohedas 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Rodriguez.

VILLA DEL CAMPO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 1896, queda expuesta al público desagradado en esta Secretaría de Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, para que en los cuales puedan examinarlo los individuos que gusten y deducir las reclamaciones que crean conveniente en contra del mismo.

Villa del Campo á 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, C. de la Calle.—El Secretario A., Quintín Corchero.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de este pueblo, para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público desagradado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

en expresado plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que les convenga.

Santibañez el Bajo á 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gimenez.

PESCUEZA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Pescueza á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Martín.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente en quearezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos prevenidos en la Instrucción de dicho impuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación de Hacienda.

Pescueza á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Juan Martín.

NUÑOMORAL.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento que me honro presidir el padrón de cédulas personales y edificios y solares de esta villa, formados para el ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Dado en Nuñomoral á 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde.—El Secretario, Francisco Panadero.

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y hacer las re-

clamaciones que consideren oportunas.

Robledillo de la Vera 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jesús Trejo.

MONROY.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Monroy á 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fulgencio Duran.

CASAS DEL CATAÑAR.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de diez días, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Casas del Castañar á 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Herrero.—De su orden, Rafael Reyes Capitan.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Matricula industrial.

Hallándose terminada por la Alcaldía de esta villa la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en quearezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Santiago del Campo 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Estéban Sanchez.

VALDEMORALES.

Matricula industrial.

La matrícula industrial, el padrón de edificios y solares y cédulas personales de esta villa, formados para el año económico de 1895 á 1896; se hallan de manifiesto expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, para que dentro de expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdemorales 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Lobato.—El Secretario, Félix Sansón.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de

este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas por justas que éstas sean.

Navalvillar de Ibor 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio Baltasar.

GRANADILLA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente quearezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Granadilla 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Chamorro.

PESCUEZA.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1895 á 96, se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pescueza á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde interino, Juan Martín.

SERRADILLA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público y durante el término de diez días, para que durante el expresado término pueda ser examinada por cuantos individuos lo juzguen conveniente á su derecho y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Serradilla 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Diego Sanchez.

ALIA.

Matricula industrial.

La matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público de manifiesto y durante el término de diez días, contados desde el en quearezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes á su

derecho, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Alia á 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio Delgado.

CARCABOSO.

Padrón de la riqueza urbana.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y durante el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Carcaboso á 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

ANUNCIOS.

En la noche del 17 al 18 del actual, le fueron robadas en el sitio denominado Marimarcos término de Sierra de Fuentes, tres mulas; una de Alfonso Agudo, natural y vecino de Villamesias, con estas señas; pelo pardo, cerrada, de la marca, cabeza acarnerada, con pelos blancos en el rabo, sin jáquima, herrada de los cuatro extremos.

Dos al vecino de Cáceres, Joaquín Blasco, con las señas; una negra, cerrada, más de la marca, encima del rabo una rozadura, herrada de las cuatro patas, con un bulto en el lomo, con pelos blancos; otra castaña obscura, cerrada más de la marca, labrada en dos partes de la nalga izquierda, herrada de las cuatro patas; las dos llevan jáquimas coloradas.

Se cree las llevan cuatro hombres y dos mujeres, cuyas señas son:

Como andaluces; uno como de 50 años, con bigote blanco, canoso, traje claro, sombrero negro y buen mozo.

Otro mas joven picado de viruelas, traje oscuro, sombrero blanco, estatura regular.

Otro mas bajo, de 30 á 35 años, regordete, bien vestido, con botinas blancas rajadas por delante y con unos cordones.

Otro de 16 á 18 años, pequeño y bien vestido.

Una mujer como de 40 á 45 años, viste de luto, y

Otra mas joven y viste de claro.

Llevan dos caballerías menores sin aparejos y las mulas aparejadas, se dirigen hacia Villanueva de la Serena.

Cáceres 23 de Mayo de 1895.—Joaquín Blasco.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico se ha hecho la tirada de los impresos necesarios para la formación del **Reparto de Territorial, Listas cobratorias para los mismos, Padrón de edificios y solares y Listas cobratorias**, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.